NOTA DNCP/DNC N° 706/2018

Asunción, 18 de enero de 2018

Señora
Lic. María Casco Lichi, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fondo Ganadero
PRESENTE:

REF.: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300611 EN FECHA 15/01/18 – ID N° 324324.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III. Suministros Requeridos – Punto 1, indican:

   a) *"Para cualquier otro desperfecto que no se encuentre establecido en la planilla de especificaciones técnicas, se procederá de la siguiente forma:*

   - ✓ *Informe técnico con presupuesto individualizando valor de repuesto y mano de obra del taller adjudicado.*
   - ✓ *Remisión a la Gerencia de Gestión Institucional para su consideración y/o aprobación.*
   - ✓ *Aprobación por escrito de la Gerencia de Gestión Institucional previa a la realización de los trabajos.*
   - ✓ *No se podrá realizar el trabajo sin aprobación escrita del Fondo Ganadero*

   Para las reparaciones mecánicas se utilizará el siguiente procedimiento:

   - ✓ *Si a juicio del oferente adjudicado debieran agregarse otros trabajos, estos deberán contar con la autorización expresa de El F.G., para lo cual esta designara un funcionario para la certificación de aquello."*

   Considerar lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03 que establece:** "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*"

   b) Se observa discrepancia entre lo indicado en - **Obligaciones del Oferente Adjudicado** "*Proveer todas las piezas y repuestos necesarios, los cuales serán nuevos, originales y deben estar en perfectas condiciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.*" Y lo indicado en - **Para las reparaciones mecánicas se utilizará el siguiente procedimiento:** "*Solamente por confirmación escrita y firmada de los funcionarios designados por el F.G., se aceptará la utilización de partes, piezas o conjuntos no originales de la marca, con la condición de que sean productos fabricados por reconocidas proveedoras de repuestos a los fabricantes de vehículos. A los efectos de demostrar que las partes piezas o conjuntos no originales corresponden o equivalen a los originales, deberán presentar catálogos y/o algún otro documento en el cual se aprecie en forma fehaciente, a criterio de El F.G., la compatibilidad de las partes por medio del cruzamiento de códigos o números de partes.*"

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

2. En la sección III, Plan de Entrega, constatamos que las "*Descripciones de los Servicios*", no se condicen con la Lista de Precios consignada en el SICP, sugerimos revisar nuevamente, con el fin de evitar inconvenientes.

3. En la sección III – Plan de Entrega (bienes), indican: "*Nota 2: En todos los ítems según (especificaciones técnicas) el plazo máximo para la entrega de los vehículos y/o motocicleta reparados será de 8 (ocho) días calendarios, contados a partir de la recepción de los mismos, según Orden de Trabajo. En caso de tener más de 2 (dos) vehículos para reparaciones similares este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de 10 (diez) días más*". Al respecto, consultamos a la Convocante, el plazo de ampliación es hasta un máximo de 10 (diez) días más o hasta un máximo de 10 (diez) días?

   Por otro lado, constatamos que el Plan de Entrega se ha indicado en el punto correspondiente a "*bienes*" y no al objeto del presente proceso (*servicios*).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Aguilera
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py